PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDSRQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

Ruc/código: 10803736460 Fecha de envío: 02/04/2024

Nombre o Razón social: CANEPA GARCIA JORGE LUIS Hora de envío: 17:01:39

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Dentro del contenido de las bases del proceso se está solicitando muestras las mismas que son para verificar características y requisitos funcionales de la forma que está realizando se está trasgrediendo el RLCE, asimismo; no procede evaluar las muestras por no encontrarse enmarcado en los factores establecidos en la Ley 27470 aprobados por el OSCE en las bases estandarizadas cuyo incumplimiento es causal de nulidad considerando lo siguiente, observamos que realizar este tipo de verificación es subjetiva, ya que no sería una verificación objetiva considerando que dentro de las bases, se hace mención que el órgano que se encargara de realizar las pruebas de evaluación es el área usuaria, como se podrá apreciar este órgano es parte interna de la entidad, considerando este último requisito la entidad deberá contar con un laboratorio independiente que se encarque de la evaluación de dichas muestras requisito que se encuentra dentro de las bases estandarizadas de OSCE, el mismo que no podrá ser el comité de selección ni el área usuaria porque denotaría a lo mejor un favorecimiento a ciertos postores, más aun si consideramos que tendrán que realizarse algunas pruebas químicas, además debe tenerse presente que el método organoléptico no resulta valido por ser subjetivo. Ya en reiterados pronunciamientos OSCE ha indicado en caso se requiera la presentación de muestras se incluya lo antes mencionado y en caso de no contar con un procedimiento objetivo se deberá suprimir la presentación de muestra Por lo antes mencionado de persistir la presentación de muestras se sirvan indicar cual será el órgano independiente ajeno a la entidad que se encargara de evaluar las muestras de no contar con dicho órgano ajeno a la entidad se sirvan retirar la presentación de muestras.

se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 2º, literal a) y e) de la Ley 30225 del RLCE los cuales detallan lo siguiente:

- a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 y Ley 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, habiendo verificado que la presente observación esta referida específicamente a la documentación de presentación obligatoria de las bases; por lo que, este colegiado procede a absolver esta observación, señalando, que con la finalidad de obtener la mayor pluralidad de potenciales postores, y evitar el riesgo de declaración de desierto del procedimiento de selección y como efecto, no lograr cumplir con la finalidad pública de la contratación, y teniendo en cuenta que se tiene la necesidad del suministro de insumos alimentarios para este programa social del vaso de leche, lo cual no puede estar desabastecido, esto de conformidad con los principios de Eficacia y Eficiencia, y Libertad de concurrencia, establecido en los literales a) y f), respectivamente, Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

En tal sentido, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante, señalando que, se suprimirá de las bases, el literal g)., del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del capítulo II, de la Sección Especifica de las bases, el requisito de presentación de muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases a integrarse, se suprime el literal b) del numeral 2.2.1.1., CAPÍTULO II, de la SECCIÓN ESPECÍFICA, de las Bases, donde se requieren la presentación de muestras.